## 6.569

## LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 4.853 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Créase el Círculo de Legisladores de la Provincia con las funciones y potestades de Entidad Autárquica de la Legislatura de la Provincia de La Rioja establecidas en la presente Ley y en todo lo que emerja de sus Estatutos Sociales".-

**ARTICULO 2º.-** Modifícase el Artículo 4º de la Ley Nº 4.853 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º.- Podrán ser socios adherentes de la Institución todas aquellas personas que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ley y en los Estatutos Sociales".-

**ARTICULO 3º.-** Modifícase el Artículo 6º de la Ley Nº 4.853 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º.- El Círculo de Legisladores será administrado por una Comisión Directiva integrada por nueve (9) miembros, elegidos por el voto directo y secreto de los socios activos, y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos".-

**ARTICULO 4º.-** Modifícase el Artículo 8º de la Ley Nº 4.853 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8º.- Los recursos del Círculo de Legisladores serán los siguientes":

- a) La cuota social, cuyo monto será determinando por la Comisión Directiva de conformidad con el Estatuto. Para que la percepción de esta cuota sea efectiva se autoriza por esta misma Ley a las autoridades del Círculo a gestionar el mecanismo de pago a través del Ente Previsional por el descuento directo del haber jubilatorio en el porcentaje precedentemente establecido.-
- **b)** Los fondos que anualmente se fijen en el Presupuesto de la Legislatura en el rubro transferencias corrientes.-
- c) Subvenciones, donaciones, legados y otras contribuciones.-
- d) Todo otro recurso que se le asigne por Ley Especial.-

## 6.569

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a ocho días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CAMARA.**-

L E Y Nº 6.569.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS – PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO